



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

La Huaca 26 de mayo de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

ORDENANZA N° 006-2022-MDLH-CM

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

Informe Legal N°0023-2022-AJPCH-A.L.E/MDLH, de 20 de mayo de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°054-2022-MDLH/UR-RCCP, de 06 de mayo de 2022, de la Unidad de Rentas, presenta propuesta de ordenanza que otorga BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", concordante con el artículo 46° del mismo texto normativo, el cual señala que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, mediante Informe N°054-2022-MDLH/UR-RCCP, de 06 de mayo de 2022, la Unidad de Rentas, manifiesta que a través del documento Oficio N° 000267-2022-CG/GRPI, de fecha 30.03.22, la Gerencia Regional de Control II de Piura, se dirige a este Distrital a fin de comunicar que de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación del Servicio de Limpieza Pública" a cargo de este Distrital se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 585-2022-CG/GRPI-SVC, el cual a su vez concluye entre otros que, la Municipalidad presenta una alta morosidad en el pago de arbitrios por el concepto de Limpieza Pública, poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del municipio, así como otras actividades programadas por la entidad, por lo que la Unidad de Rentas, presenta la Propuesta de Ordenanza que otorga beneficios tributarios de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, como un mecanismo normativo a implementar en respuesta y con miras a solucionar la problemática detectada y comunicada por el Organismo de Control;

Que, de igual modo el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", concordante con el artículo 46° del mismo texto normativo, el cual señala que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

PLAZA DE ARMAS S/N-LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA







MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



Que, de otro lado tenemos que, el artículo 74° de la constitución política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, y con el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, bajo este contexto es pertinente recordar que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de las Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución, esto resulta concordante con el artículo 74° de la citada Carta Política la cual otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, quienes la ejercen a través de su facultad legislativa, facultad que también se encuentra reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo IV del Título Preliminar y artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF los cuales establecen que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, de igual modo tenemos que, el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar y en el artículo 41° que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como excepcionalmente podrían condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran";

Que, ahora bien, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley, por lo que, siendo política de la actual gestión municipal incentivar y establecer beneficios y facilidades para incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello, otorgar las mismas a los contribuyentes mediante un régimen que permita el saneamiento de las deudas tributarias concernientes al impuesto predial y arbitrios municipales, en consecuencia, resulta factible, aprobar la misma;

Que, finalmente, tenemos que el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, y como tal le corresponde implementar y/o proponer las medidas técnicas, administrativas o normativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, concordante con el numeral 4 del artículo 20° de la citada Ley Orgánica el cual prescribe que es facultad del Alcalde proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y siendo necesario la adecuada implementación de los instrumentos legales y normativos que contribuyan a un correcto y eficiente proceso de recaudación Distrital;

Que, mediante Informe Legal N°0023-2022-AJPCH-A.L.E/MDLH, de 20 de mayo de 2022, la Asesoría Legal Externa, opina que resulta factible que el despacho de alcaldía proponga ante el Pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, la cual cumple con los parámetros legales citados en los párrafos precedentes, por lo que ELEVAR la presente propuesta al Pleno del Concejo de Distrital para su correspondiente debate, deliberación y aprobación, a través de la emisión de la respectiva ordenanza municipal;

Que, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME, luego de un breve debate, de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Distrital de La Huaca aprueba la siguiente:

PLAZA DE ARMAS S/N-LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes, persona natural del distrito de La Huaca, que realicen la actualización de su declaración jurada de autovalúo, que incida en la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes: persona natural del distrito de La Huaca que tengan tributos generados para el ejercicio 2022, propietarias de inmuebles, que se encuentren en calidad de omisos a la inscripción de su predio o no hubieran actualizado las características del mismo y se encuentren en calidad de subvaluador, a excepción de los contribuyentes a quienes se les haya otorgado el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando de los descuentos respectivos en las Ordenanzas pertinentes bajo ese régimen.

ARTÍCULO TERCERO. - DESCUENTOS OTORGADOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Los contribuyentes, persona natural en calidad de omisos o subvaluadores que dentro de la vigencia de la presente Ordenanza cumplan con la actualización de la declaración jurada de autovalúo; obtendrán los siguientes beneficios:

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de uso CASA HABITACIÓN, que presenten determinación de tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), por el ejercicio 2022.

CUADRO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

Tributo	Periodo	Contribuyentes	Descuento Insoluto	Descuento Tributario en trimestres; intereses, ajustes y moras de ejercicios anteriores o vencidos hasta el 31 de diciembre de 2021 cancelación del total del pago del Impuesto Predial Ejercicio 2022.
Impuesto Predial	2017-2019	Todos	No aplica	PAGO DEL I TRIMESTRE - DESCUENTO DEL 100% DEL RESTO DE LA DEUDA Y SUS RESPECTIVOS AJUSTES Y MORAS.
	2020-2021	Todos	No aplica	PAGO DEL I y II TRIMESTRE - DESCUENTO DEL 100% DEL RESTO DE LA DEUDA.
Arbitrios Municipales: Serenazgo, Limpieza Pública y Parque y Jardines.	2020-2021	Todos	75%	75% DEL TOTAL DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO POR CADA ARBITRIO.
	2022	Todos	50%	50% DEL TOTAL DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO POR CADA ARBITRIO.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2022 y según las fechas de vencimiento respectivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



ARTÍCULO QUINTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, así como la renuncia a la presentación de reclamos o recursos posteriores.

ARTÍCULO SEXTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de los requisitos establecidos para otorgarse los beneficios señalados en el artículo tercero de la presente Ordenanza, devendrá en la pérdida del beneficio.

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza entra en vigencia el mismo día de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región hasta el 29 de agosto de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DEROGAR todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región hasta el 29 de agosto de 2022, disponiéndose además su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Huaca (www.munilahuaca.gob.pe).

TERCERA. - ENCARGAR Secretaria General, a la Unidad de Rentas, y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. - FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEJO
ALCALDE



C.C.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Rentas.
URPPP.

PLAZA DE ARMAS S/N-LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA

